



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

270718

Ref. Exp Cudap 60823/2018

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del Dr. Leandro GONZALEZ (DNI 23099431) bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de adhesión para prestar servicios profesionales de asesoramiento en las áreas de investigación y elaboración de proyectos en el marco del convenio suscripto entre la Facultad y el INFOSSEP durante el periodo 01/03/2017 y el 31/05/2017 con una retribución total en concepto de honorarios de pesos treinta y nueve mil seiscientos (\$39600); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ord. HCS 5/12 art. 2 inc. 5, art. 5 y el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 24 por el coordinador del convenio. El informe de factibilidad presupuestaria a fs. 25 por el Area Económica Financiera y Secretaría Administrativa de la Facultad.

Que en virtud del informe de legalidad a fs. 30 sobre el cumplimiento de la Ord. HCS 5/12.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/05/18 y hasta el 31/07/18.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12 y lo establecido en la Resolución HCS 445/18.

**POR ELLO:**

**LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el contrato de locación de servicios de adhesión (sin relación de empleo público) con el Dr. Leandro Mariano GONZALEZ (DNI 23.099.431) para prestar servicios profesionales de asesoramiento en las áreas de investigación y elaboración de proyectos en el marco del convenio suscripto entre la Facultad y el INFOSSEP, formando parte integrante del presente, y en consecuencia, reconocer desde el 01/03/17 y hasta el 31/05/17 los servicios prestados por el Dr. GONZALEZ cuyo pago será en concepto de legítimo abono por un total de pesos treinta y nueve mil seiscientos (\$39600), gasto que será atendido con recursos provenientes de dicho convenio.

**ARTÍCULO 2º:** El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°:** Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 —Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).

**ARTÍCULO 4°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUPELLA  
DECANA INTERINA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N.º

**512**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **Dr. Leandro Mariano GONZALEZ**, D.N.I. N° 23.099.431, con domicilio en calle Av. Carcano 336 B° Valle del Sol, localidad Mendioloza, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata al **Dr. Leandro Mariano GONZALEZ**, D.N.I. N° 23.099.431, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de **ASESORAMIENTO**, en el marco del Convenio celebrado entre el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto de Formación de Servidos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** será desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017.-----

**TERCERA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.-----  
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas

512

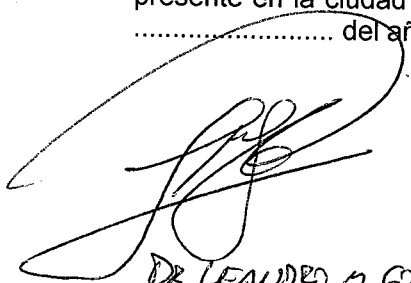
de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

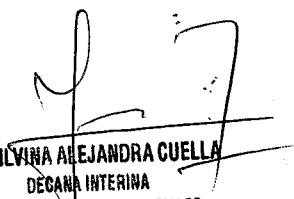
**CUARTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS TREINTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600)**, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

**QUINTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**SEXTA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Av. Carcano 336 B° Valle del Sol, localidad Mendiolaza, provincia CORDOBA.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2017.-----

  
DR. LEONARDO M. GONZÁLEZ

  
Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA INTERINA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

512